

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1980

No. 19.133

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 66 de 7 de agosto de 1980, por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito y se autoriza la garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO Y SE AUTORIZA LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION NUMERO 66

(De 7 de agosto, de 1980)

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de empréstito y se autoriza la garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario, para que celebre, en nombre y representación de la República de Panamá, un contrato de préstamo por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES-- (US\$10,400,000.00) de los Estados Unidos de América, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco, en los siguientes términos y condiciones:

a) AMORTIZACION:

La República de Panamá, deberá amortizar totalmente dicho préstamo dentro del plazo de veinte (20) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse luego de transcurrido el período de gracia de cuatro años y medio (4 1/2).

b) INTERES:

La tasa de interés será de 8.25% anual, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos y los cuales serán abonados semestralmente sobre los saldos adeudados.

c) COMISION DE CREDITO:

1 1/4% anual sobre saldos no desembolsados del Financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este préstamo serán utilizados por el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), para la ejecución de un Programa de Crédito para Desarrollo Ganadero, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fortalecimiento y crecimiento sostenido de la ganadería de cría, a través de la producción y la productividad.

b) Mejoramiento genético, de infraestructura, de la base alimenticia y de manejo y administración de la ganadería de cría.

c) Estimulación del aumento de la producción de carne, para consumo nacional y exportación.

d) Mejoramiento de los ingresos de los productores.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario, para que, en nombre y representación de la República de Panamá, incluya en el Contrato de Préstamo a ser celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a que se refiere la presente Resolución, los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ingeniero Juan José Amado III Embajador de Panamá en Washington, para que otorgue la garantía solidaria de la República de Panamá en el empréstito a que se refiere el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES TYPALDOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

JORGE AROSEMENA
Ministro de la Presidencia
Encargado

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE SEGUNDO REMATE**

CARLOS STRAH C., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de segundo remate, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por **Licdo. TORIBIO CEBALLOS** contra **MARIO ENRIQUE ECKER** y **JULIO GERARDO ECKER**, se ha señalado el día diez (10) de septiembre del año en curso, para que lleve a efecto el nuevo remate (segundo) del bien embargado conforme a lo estipulado en el auto de fecha treinta de julio de 1980, dictado en este negocio:

El bien se describe a continuación:
"Cuatro Octavas (4/8) partes de la Finca No. 3641, inscrita al Tomo 431, Folio 506, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Oficina de Registro Público, propiedad de los demandados **MARIO ENRIQUE ECKER** y **JULIO GERARDO ECKER**, que consiste en casa de dos pisos de concreto y techo de tejas, con las particiones interiores del piso bajo, de concreto y las del piso alto de madera, construida sobre el lote de terreno número mil doscientos treinta y siete arrendado al Gobierno Nacional, en la ciudad de Colón, Distrito y provincia del mismo nombre. **SUPERFICIE:** Trescientos veinticuatro metros cuadrados con cuatro mil ochocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate ordenado, la suma de B/.13,263.00, que corresponde a las cuatro octavas (4/8) partes del valor catastral de la finca mencionada; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal en cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de agosto de 1980, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) **Carlos Strah C.**,
Secretario, Alguacil Ejecutor.
L495781
Única Publicación.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación.

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas.

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario.

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias.

ARTURO D. MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

ALVARO GUELLEN

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER :

Que en la sucesión intestada de ROSA MERCEDES PASCO DIAZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.- Auto No. 309. - DAVID, veintidós -22- de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS :
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ROSA MERCEDES PASCO DIAZ, desde el día siete -7- de enero de mil novecientos ochenta -1980-, fecha de su defunción, y que es heredero, sin perjuicio de terceros, MARCOS ANTONIO PAREDES PASCO, en su carácter de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: - (Fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. -- (Fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós -22- de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 22 de julio de 1980.

EL JUEZ: (Fdo.) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO : (Fdo.) Félix A. Morales

L 586089

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO (1)

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a FERNANDO WHITEHEAD BOYCE, de generales conocidas, procesado por el delito de "homicidio", para que comparezca a este Despacho dentro del término de DIEZ (10) DIAS, más el de distancia, a partir de la publicación de este edicto en un período de la localidad, a notificarse personalmente de la providencia dictada por este Tribunal el día dos (2) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Panamá, dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

La Corte Suprema de Justicia, ha devuelto el presente negocio REFORMANDO la sentencia motivo de la apelación en el sentido de imponer a FERNANDO WHITEHEAD BOYCE, la pena de CINCO (5) AÑOS DE RECLUSIÓN, pero como se observa que el mencionado Whitehead Boyce fue puesto en libertad provisional por mandato de auto visible a fs. 577 del proceso, dictado por este Tribunal ya que había cumplido la pena de dos (2) años originalmente impuesta, y es del caso que nuestro más alto Tribunal le ha aumentado la pena a Cinco (5) años, es obvio que al sentenciado Fernando Whitehead Boyce le faltan tres (3) años por pagar del total de la pena impuesta. En consecuencia, se ordena su detención inmediata, para cuyo efecto se oficiará a las autoridades policivas correspondientes.

Notifíquese,
(fdo) CEDENO..

TOMLINSON, (Srio).

Se advierte al procesado WHITEHEAD BOYCE que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos, y la causa seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y política la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado WHITEHEAD BOYCE, so pena de incurrir en responsabilidad por el delito de "homicidio salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

Para notificar al procesado WHITEHEAD BOYCE se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada a la Dirección General de la Gaceta Oficial, a fin de que promueva su publicación.

El Magistrado,
(fdo) ALVARO CEDENO B.
El Secretario.-
(fdo) CARLOS H. TOMLINSON H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA A:

ALAN ABDIEL CABALLERO, de domicilio desconocido, para que se presente por sí o por medio de apoderado especial a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por REINA ROSA ALVARADO LIZONDRÓ.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se extenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría, hoy veintiocho -28- de julio de mil novecientos ochenta -1980-, por el término de diez -10- días.

El Juez,-
(fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella.
(fdo) J. Santos Vega

El Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
Secretario.

(L495426)
Única Publicación.

CARLOS STRAH CASTRELLON: Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá: CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ordinaria propuesta por Cía. Nacional de Seguros, S. A. contra Carlos Alberto Reyes De León y que la misma se encuentra en la etapa de darle traslado al demandado, la presente certificación es para los fines del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 6 de agosto de 1980.

Carlos Strah C.

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

L495645
Única publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 6781 de fecha 23 de julio de 1980, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado BODEGA NUEVA CONCEPCION, ubicado en calle 1a., Juan Díaz de esta ciudad, al señor KWONG LO CHANG NG.

Atentamente,

ANTONIO LEON FONG
Cédula No. PE-6-342

L586005
1o. Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. y en contra de AURA DE LA CRUZ DE RIVERA, se ha señalado para el día 16 de septiembre de 1980, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Que AURA DE LA CRUZ DE RIVERA, es dueña de la finca número 35,514 inscrita al Folio 150, Tomo 876 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado El Arenal, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, terreno nacional; Sur, Calle que conduce de Guayabito a la Carretera Central; Este, Juan de Dios Fierro; y Oeste, terreno nacional y carretera piedra de Guayabito a la Carretera Nacional.

MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 742 metros cuadrados. Sobre el terreno que constituye esta finca se ha efectuado mejoras a un costo de B/3,000.00 una casa de un solo piso, estilo chalet de piso de concreto revestido con mosaico, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado. VALOR DEL TERRENO: B/1.00."

Servirá de base del remate la suma de B/653.35 y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repuestas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará al día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, Panamá, 28 de febrero de 1980.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor.
(L495820).
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra ASPA, S.A., JOSE AMADOR VELARDE y PEDRO A. GOTI JIMENEZ, se ha señalado el día 4 de septiembre de 1980, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

La mitad de la finca No. 64,543 inscrita al folio 488 del tomo 1463 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 366 Sector E, de la Urbanización Los Andes, de acuerdo con el plano número 8-32,493 aprobado por la Dirección General de Catastro, situado en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno hasta llegar al punto 2 con rumbo Sur 4 grados 51 minutos 23 segundos Oeste se miden 17 metros con 80 centímetros del punto 2 al punto 3 con rumbo Sur 85 grados 51 minutos 23 segundos Oeste se miden 17 metros con 80 centímetros del punto 2 al punto 3 con rumbo Sur 85 grados 8 minutos 37 segundos Este se miden 19 metros con 84 centímetros del punto 3 al punto 4 con rumbo Norte en grado 5 minutos 13 segundos Oeste se miden 10 metros con 2 centímetros del punto 4 al punto 5 con rumbo Norte 3 grados 51 minutos 29 segundos Oeste se miden 7 metros con 82 centímetros y del punto 5 al punto 1 de partida con rumbo Norte 84 grados 47 minutos 16 segundos Oeste se miden 17 metros con 71 centímetros y colinda por el Norte con el lote 365 por el Sur con el lote No. 367 por el Este con calle marginal Urracá y por el Oeste con lote 353 y 352. SUPERFICIE: 334 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno se encuentra construida una casa a un costado B/6,300.00. VALOR REGISTRADO: B/10,646.00. GRAVAMENES: a) Que sobre esta finca pesan las restricciones de Ley. b) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros por la Suma de B/19,000.00. c) Efraín N. Sanjurjo Marcucci, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por autos de fechas 17 de febrero de 1979; 30 de enero de 1979 adicionado por oficio de fecha 30 de enero de 1979. Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, con motivo del juicio ejecutivo propuesto por el Banco del Comercio, S.A. contra Aspa, S.A., José Amador Velarde y Pedro Alonso Goti Jiménez Decreta secuestro sobre la mitad de esta finca que le corresponde a José Amador Velarde, hasta la concurrencia de la suma de B/10,425.06."

Servirá de base para el remate la suma de B.5,323.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a favor del JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, conforme lo establece la ley 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy siete de agosto de mil novecientos ochenta.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito en funciones de Alguacil
Ejecutor.

Certifico que la pieza anterior es fiel a su original Panamá, 7 de agosto de 1980.
Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
(L495777) Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34.

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ALAN J. AMUNDSON de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia proferida en su contra es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLES PENALMENTE DEL DELITO DE HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA a ALAN J. AMUNDSON varón, nacido en Minnesota, Estados Unidos, el día 3 de diciembre de 1955, hijo de Arnold G. Amundson, escuela secundaria completa, soltero, con carnet de identificación número 488703 580, Policía Militar, residente en Fuerte Clayton, edificio 152, teléfono 87-4919, Y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE ARRESTO en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y a la pena accesoria de 2 años de interdicción para el ejercicio de su profesión y oficio de manejar.

Se le conceden tres (3) días al fiador del procesado para que lo presente a notificarse de esta sentencia. Tiene derecho el procesado Amundson a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial. Artículos 1, 30, 38, 41, 42, 60, 318, Subrogado por el Artículo 30 del Decreto de Gabinete No. 141, de 30 de mayo de 1969 del Código Penal y Artículo 115 del Decreto No. 159 de 19 de septiembre de 1941 Subrogado por el Decreto No. 56 de 15 de enero de 1965.

Cópiase, Notifíquese y Archívese.
(Ido) Licio, Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito.

Se le advierte al emplazado, ALAN J. AMUNDSON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo nombrado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito.
Abelardo Castillo G.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora PAMELA JOSEFINA BRATHWAITE BROWN, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí

o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MARIO ALFONSO WATERMAN SEARLEY.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de abril de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) Licio, JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,
(FDO) JUAN C. MALDONADO

(L 581393)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL

ZONA 5-- CAPIRA

EDICTO No. 028 DRA. 1980

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público:

HACE SABER:

Que el señor SERGIO NILE RIVERA HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de OLLAS ARRIBA Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-142-342, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-175 la adjudicación a Título Oneroso de 28, hács. 9862,91, metros cuadrados, ubicada en VACAMONTE, Corregimiento de OLLAS ARRIBA Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ELADIO RIVERA, JAVIER RIVERA, ANASTASIA CAMPOS, SERVIDUMBRE.
SUR: TERRENO DE FELIX OBANDO, ADOLFO QUINTERO, MAXIMO MOLINA, PINTO.
ESTE: TERRENO DE PEDRO BONILLA.
OESTE: TERRENO DE VICTORIANO MOLINA, ADOLFO QUINTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de QUINCE (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 de junio de 1980

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
MARIA ELENA BATISTA R.
Secretaria AD-HOC.
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

(L 530150)
Única publicación

EDICTO No. 173

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) FIDENCIO BONILLA QUIROZ, varón, panameño, mayor de edad, mecánico, residente en Calle 4a. Sur, Barriada 11 de octubre con cédula de identidad personal No. 8-113-210.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado La Calle El Cementerio de la Barriada Corregimiento Colón, donde tiene una casa habitación distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE LUZMILA DE SAAVEDRA con 24,00 mts.
SUR: CALLE PEDREGALES con 24,00 mts.
ESTE: PREDIO DE MIGUEL E. QUIROZ con 15,00 mts.
OESTE: CALLE 11 DE OCTUBRE con 15,00 mts.
Área total del terreno: Trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese la senda copia del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de julio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE

Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.

Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original:

La Chorrera, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

(L586087)
Única publicación

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A NORMA ELEONOR SONHOUSE, EDUARDO GARFIELD SONHOUSE, REINALDO GARFIELD SONHOUSE, JUAN GARFIELD SONHOUSE, FRANCISCO GARFIELD SONHOUSE, SANDRA ELENA SONHOUSE, HECTOR ERNESTO SONHOUSE Y BRENDA CHERYL SONHOUSE, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio

de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto EDWIN GARFIELD SONHOUSE.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término expresado, se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible para su publicación.

Panamá, 31 de julio de 1980

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañeda.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 31 de julio de 1980

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito.

(L586054)
Única publicación

EDICTO No. 165

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Sr. (a) RODOLFO SANCHEZ GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-218-1709.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado, Carretera Auto Pista de la Barriada Rincón Solano, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo, una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, F. 472, T. 297, solicitado por RODOLFO SANCHEZ GUEVARA, con 30,00 mts.
SUR: Auto Pista en proyecto, con 30,00 mts.
ESTE: Vereda, con 20,00 mts.
OESTE: Resto de la finca 9535, F. 472, T. 297 ocupado por Pedro Ramos Rodríguez, con 20,00 mts.
Área total del terreno: seiscientos metros cuadrados, (600,00 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese la senda copia del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de julio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:

(Fdo). PROF. BIENVENIDO CARDENAS

Oficial del Dpto. de Catastro.

(Fdo). Sra. CORALIA DE ITURRALDE.

L495462
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diecisiete-17-de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por AGUSTIN CASTILLO MARTINEZ contra FELICITA QUINTERO DE GONZALEZ y que se identifican así:

UN ANEXO de cocina, construido de bloques repellados techado de zinc, con dos persianas de vidrio, que servirá a la casa ubicada en la Calle M, Norte, del Barrio de Dolleguita, y.

SEIS -6- persianas de vidrio instaladas en la casa que se deja mencionada anteriormente.

Los bienes que se dejan detallados anteriormente, son Mejoras a la casa, que junto con el terreno respectivo, constituye la finca No. 7032, inscrita al folio 172, del tomo 692, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí propiedad del demandante AGUSTIN CASTILLO MARTINEZ.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de seiscientos sesenta y un balboas (B/661.00), que representa el valor Catastral de dichos bienes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se adjudicará entre las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas, de los licitadores.

David, 22 de julio de 1980.
(Fdo). Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior es copia conforme al original.

David, 22 de julio de 1980.

Félix A. Morales,
Secretario

L564136
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora EDITH THOPE DE WALTER (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....
En consecuencia, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º. Que está abierta la sucesión intestada de la señora EDITH THOPE DE WALTER (q.e.p.d.), desde el día 30 de abril de 1980, fecha de su deceso, y.

2º. Es heredera de la causante, en su condición de hija, la señora CARMEN CRUISE DE SIMONS.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

b) Que se tenga a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a las asignaciones hereditarias; y.

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fd). Dra. Alma L. de Vallarino, (Fdo.), Carlos Strah, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de julio de mil novecientos ochenta.

Notifíquese,

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo), Carlos Strah
El Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá 8 de julio de 1980.

Secretario.

L495407
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, emplaza al procesado, DANIEL MARTINEZ CHIRU, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Belizario Martínez Ovalle y Petra Chirú, natural y vecino de Sofre, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de hurto pecuario, la cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....
Este Tribunal abrió causa criminal contra Daniel Martínez Chirú mediante auto de 5 de junio y 19 de enero de 1978 por el delito de hurto pecuario, o sea por infracción del Capítulo I, Títulos XIII, Libro II del Código Penal. En este auto se sobreseyó definitivamente en favor de Ernesto Rodríguez o Ernesto Martínez, quien apareció también como sindicado y se declaró la competencia ante el Tribunal Tutelar de Menores para conocer del caso de Albulades Rodríguez Martínez y Hermógenes Flores o Hermógenes Flores Martínez, por no haber cumplido 18 años cuando se presume delinquieron.

Como dichos enjuiciamientos fueron consentidos por las partes, este Tribunal mediante resolución de fecha 23 de Noviembre de 1978, del folio 93 del expediente procedió a la acumulación de los juicios que se tramitaban por separado en contra del expresado Daniel Martínez Chirú de conformidad con los artículos 1007, 1008 y 2200 del Código Judicial.

El señor Fiscal del Circuito en su alegato de conclusión solicitó la condena del procesado Daniel Martínez Chirú por estimar que las pruebas acopiadas reúnen las exigencias requeridas por el artículo 2153 del Código Judicial.

Por su parte el señor Defensor de Oficio aceptó la responsabilidad del procesado, pidiendo sólo algo en relación con la fijación de la pena.

La propiedad y preexistencia de los animales hurtados están debidamente acreditados con los testimonios de Juan Bautista Gil Flores, Tomás Gil Morán y Abel Martínez Flores.

Las versiones suministradas por los expresados señores han sido corroboradas por número plural de testigos, de donde se conviene que estos procedieron ingenuamente y de buena fe en el traslado de dichos animales e inducidos por el acusado Daniel Martínez Chirú, quien al igual que en el otro caso no se le ha podido oír su versión respecto al hecho que se investiga por haberse ausentado de su lugar y desconociéndose su paradero actual.

Acreditado como está debidamente el cuerpo del delito y establecida la culpabilidad del procesado en la comisión de este delito, es claro que están reunidos aquí los elementos condenatorios que exige el artículo 2153 del Código Judicial.

El Artículo infringido por el procesado es de 352 párrafo - del Código Penal, reformado por la Ley No. 68, de 1961, y posteriormente por el artículo 30, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967, y por este caso le corresponde una pena de veinte (20) meses de reclusión.

Por las razones expuestas, el ausrrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DANIEL MARTINEZ CHIRU, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Belizario Martínez Ovalle y Petra Chirú, natural y vecino de Sofre, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES de reclusión en el Establecimiento Penal que indique el Organismo Ejecutivo; se le condena además a la interdicción de funciones públicas por el mismo término, al pago de los gastos procesales y las costas comunes causadas por su rebeldía.

Como el procesado Daniel Martínez ha sido juzgado como reo ausente, notifíquesele este fallo por medio de Edicto Emplazatorio, conforme lo determina el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970 y nuevamente solicítase su captura a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 34, 65, 75 y 352 - párrafo - del Código Penal, reformado por la Ley No. 68 de 1961, y posteriormente por el artículo 30, de la Ley No. 9 de 25 de Enero de 1967; 799, 1007, 1008, 1009, 2152, 2153, 2156, 2178, 2216, 2219, 2356, 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cótese, notifíquese y si no fuere apelado, archívese, (fdo) Ramón A. Laffauri Q., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Y para que sirva de formal Emplazamiento al procesado Daniel Martínez Chirú, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de enero de mil novecientos setenta y nueve de la mañana y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado, por una sola vez.

Ramón A. Laffauri Q.
Juez Segundo del Circuito de Coclé
El Secretario
José Ciprián Lombardo

Es fiel copia de su original,
Penonomé, 15 de enero de 1979
José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio No. 34)

AVISO

Mediante escritura pública No. 524, expedida por el Notario Público Segundo de Colón, he vendido mi establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA LINDA" ubicada en Calle 7 entre Ave Justo Arosemena y Amador Guerrero, ciudad de Colón, al señor FERMIN CHIN HO, cumpliendo así con el artículo No. 777 del Código de Comercio.

BERNARD CHIN CHEE
Céd. 3-22-991

L 495389
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura 779 de 28 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito, compré a MANUEL RANJO OTERO, el negocio denominado KIMBO BAR, ubicado en Ave. José Agustín Arango, frente al Hipódromo.

Panamá, enero 30 de 1980.

DEMETRIO SOUTO
Cédula N-11-2

L 495324
Tercera Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público, que mediante Escritura Pública No. 533 del 29 de julio de 1980, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón he comprado al señor ERIC ROBERTO CHANG LEE su establecimiento comercial denominado BODEGA CASA CHANG el cual está ubicado en el número 2,014 de la Avenida José Domingo de Obaldía de esta ciudad de Colón.

Carlos Ung Chong
Céd. No. PE - 1 - 759

Colón, 30 de julio de 1980

L 581690
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos que mediante Escritura Pública No. 522 de 24 de julio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvimos en compra los negocios "BODEGA EL TRIUNFO" y "ABARROTERIA LA VICTORIA" ubicados en calle 18 Avenida Herrera No. 12, 167

LEE LAI SIM DE FUNG
Céd. N-14-731
Colón, 25 de julio de 1980

L 581637
Tercera Publicación